

CONSIDERANDO: Que el señor Luis José Jiménez Peña, portador de la cédula de identidad y electoral No.047-0023179-0, ha laborado por varios años en la administración pública, ostentando las funciones de médico veterinario, en la Secretaría de Estado de Agricultura, en Santo Domingo, en el período de 1963 hasta 1986;

CONSIDERANDO: Que el señor Luis José Jiménez Peña se desempeñó honorablemente al servicio del Estado dominicano, cuenta con sesenta y nueve años de edad y padece de serios problemas de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo, como un prostático tipo adeno carcinoma de alto grado, por lo que requiere de ayuda y de apoyo;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano cubrir las necesidades prioritarias de los ciudadanos que les han prestado sus servicios a las instituciones estatales, pero que hoy no pueden producir bienes y servicios a causa de su edad, salud y otras razones.

VISTO: El inciso 17 del artículo 8 de nuestra Constitución, que establece: “El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”;

VISTA: La ley 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Proyecto de ley que concede una pensión mensual del Estado, a favor del señor **Luis José Jiménez Peña**, por la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00).

2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, a favor del señor Luis José Jiménez Peña, por la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00).

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto, resolución o disposición en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis; años 163º de la Independencia y 143º de la Restauración (FDOS) **Alfredo Pacheco Osoria**, Presidente; **Severina Gil Carreras**, Secretaria; **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración .

FAVIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

Proyecto de ley que concede una pensión mensual del Estado, a favor del señor **Luis José Jiménez Peña**, por la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00).

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración .

FAVIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

jf